



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

Salta, 22 de Septiembre de 1997.-

Expediente N° 12.279/97

RESOLUCION N° 576/97-FCS

VISTO:

El pedido de la Dirección Administrativa Académica en el sentido de otorgar mayor dedicación a personal de apoyo universitario, a fin de realizar tareas de concurso de auxiliares de la docencia y profesores regulares; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se basa en el hecho de que actualmente la Dirección Académica no cuenta con el Jefe del Departamento Docencia y el auxiliar se encuentra con permiso especial por su caracter de Secretario General de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta.

Que no puede desconocerse que las mencionadas tareas insumen mayor labor que la habitual.

Que el importe que se abone debe ser una cifra de caracter remunerativo no bonificable por lo tanto contiene sueldo anual complementario.

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En sesión extraordinaria N° 02/97 del 24/06/97)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar al personal que se detalla a continuación en caracter de adicional remunerativo no bonificable por mayor dedicación, la



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

1.

Salta, 22 de Septiembre de 1997.-

Expediente N° 12.279/97

RESOLUCION N° 576/97-FCS

suma mensual (bruta) que en cada caso se consigna:

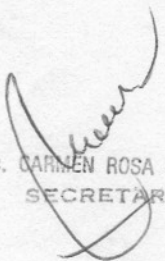
PEREZ de AGUILERA, Amelia B.: desde Junio a Diciembre/97, \$ 87,50.

ARIAS de JIMENEZ, Marta: desde Marzo a Diciembre/97, \$ 90,91.

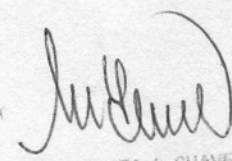
ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la asignación que se otorga se realiza a fin de reforzar el trabajo de los Concursos Docentes, debiendo cumplir, las personas consignadas en el artículo 1°, dos horas diarias más de labor.

ARTICULO 3°.- Establecer que el gasto se financiará con el superávit de cursos autofinanciados, para lo cual la Facultad de Ciencias de la Salud depositará en Tesorería General el costo se liquide.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, remítase copia a Secretaría Administrativa, Dirección General de Personal, Dirección General de Administración, Dirección de Presupuesto, interesadas y siga a Dirección General de Personal a sus efectos.

9/0 
Lic. CARMEN ROSA ESTRADA
SECRETARIA




Nta. MARIA ISABEL LOZA de CHAVEZ
DECANO